

Bogotá D.C., 17 de enero de 2024

Señores

**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
ANTIOQUIA - CHOCO**

Atn. Ingeniero Wilton Alonso Cardona Raigoza

Supervisor Orden de Compra

Ciudad

**ASUNTO. SOLICITUD DE PRÓRROGA ORDEN DE COMPRA NÚMERO 122975
CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ANTIOQUIA - CHOCO Y COMPUTEL SYSTEM S.A.S.**

Estimados señores:

De manera atenta, solicitamos otorgar una prórroga en el plazo de ejecución de la orden de compra hasta el próximo 22 de marzo de 2024.

La presente solicitud se fundamenta en los siguientes argumentos de hecho y de derecho:

1. Conforme al artículo 40 de la Ley 80 de 1993 la solicitud de prórroga es jurídicamente viable.

A la luz de esta disposición legal, las partes contratantes, en desarrollo de la ejecución del contrato estatal, pueden válidamente celebrar los acuerdos, modificaciones y demás, que requiera la Entidad para el cumplimiento de los fines públicos descritos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993¹, siempre y cuando tales acuerdos no estén en contravía de la ley, el orden público o la Constitución Política de Colombia.

2. La solicitud de prórroga se presenta antes del vencimiento del plazo.

Como se indicó, el plazo fijado para la entrega de los bienes de la Orden de Compra No. 122975 tiene fecha de vencimiento el día 30 de enero de 2024. Por consiguiente, esta solicitud se formula con anterioridad al vencimiento de dicho plazo.

¹ **ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

3. Se indica el plazo que se requiere y este es razonable.

El plazo que se requiere para concluir la entrega del objeto de la orden de compra es hasta el 22 de marzo de 2024.

Corresponde este a un plazo razonable en atención a que, conforme lo certifica el fabricante HP, las unidades han sufrido demoras debido a que presentan cortos en algunos componentes de fabricación, lo cual implica la necesidad de adicionar un tiempo prudencial mientras se realizan todas las validaciones correspondientes, el tránsito de las unidades, los tramites de envío, nacionalización, transporte y entrega.

4. Existen razones objetivas en las que se funda la solicitud de prórroga.

En el presente caso, la causa que obliga a la realizar una solicitud de prórroga es la siguiente:

La orden de compra fue enviada al fabricante apenas la Entidad emitió a través de la plataforma de CCE la Orden de Compra a Computel System, sin embargo HP indica que los equipos se encuentran en proceso de fabricación, lo cual implica la necesidad de un tiempo prudencial adicional mientras se realiza el proceso de fabricación, nacionalización, transporte y entrega. Anexamos a la presente prueba de lo anterior.

5. La imposibilidad de entrega no obedece a un comportamiento doloso o negligente del Contratista.

Como lo señalamos, estamos en presencia de una situación imprevista e imprevisible que no puede ser superada y que nos obliga a solicitar un a prórroga adicional para la entrega del objeto de la orden de compra.

Por consiguiente, esta situación no es imputable a un comportamiento negligente, descuidado o doloso del contratista o del fabricante y, por el contrario, sus actuaciones y gestiones se han desplegado con la debida diligencia², buscando soluciones apropiadas y efectivas a las dificultades surgidas.

6. La autorización de la prórroga no convalida ni avala un incumplimiento contractual.

Como se explicó, la autorización de esta prórroga que se solicita se fundamentaría en la comprobación del surgimiento de una situación externa e insuperable que obliga a

² Sobre el comportamiento diligente, el Código Civil en el artículo 63, señala que esta es la “[...] *diligencia que un hombre juicioso emplea en la administración de sus negocios importantes.* [...]”.

solicitar un mayor plazo y circunstancia que, no se pudo prever a pesar de la diligencia desplegada por el contratista y el fabricante.

Por lo tanto, existen los fundamentos jurídicos que permiten a la Entidad proceder a la concesión de esta prórroga.

7. El Contratista nunca ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento.

La Entidad puede confirmar que **COMPUTEL SYSTEM S.A.S** cuenta con una trayectoria intachable, respaldada por el hecho que **NUNCA** ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento, dado su compromiso con los clientes del sector público, el cual es su principal nicho.

8. Petición.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a la Entidad autorizar la prórroga de 38 días hábiles que permitan poder superar los inconvenientes presentados, así mismo nos permitimos indicar que la presente solicitud de prórroga no tendrá ningún costo adicional para la Entidad.

Cordialmente,



Wilson Fernando Murcia Barbosa
Representante Legal
Computel System S.A.S.